

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SCM/N/226/PAN
10 de octubre de 2011

(11-4925)

Comité de Subvenciones y
Medidas Compensatorias

Original: español

SUBVENCIONES

Continuación de la prórroga prevista en el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación de conformidad con el procedimiento establecido en la Decisión del Consejo General que figura en el documento WT/L/691

PANAMÁ

La siguiente comunicación, de fecha 7 de octubre de 2011, se distribuye a petición de la delegación de Panamá.

La República de Panamá presenta la siguiente notificación de conformidad con los requerimientos establecidos en el apartado d) del párrafo 1, párrafos 3 y 4 del Procedimiento (G/SCM/39) y apartado c) del párrafo 1, párrafos 2 y 3 de la Decisión (WT/L/691) para la concesión de las prórrogas previstas en el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC, a determinados países en desarrollo; y Decisión de 22 de noviembre de 2002 sobre Zonas Francas Industriales (G/SCM/85) y Registro Oficial de la Industria (G/SCM/84).

De conformidad con los derechos y obligaciones adquiridos bajo los procesos de concesión de prórrogas para extender programas que contienen subvenciones tipificadas como prohibidas bajo el artículo 3.1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la República de Panamá presenta, a consideración del Comité, la siguiente notificación a efectos de dar cumplimiento a nuestras obligaciones relativas a la extensión del período de transición de los programas sujetos a prórroga.

Panamá confirma que sus programas sujetos a prórroga cumplen los requisitos de status quo, favorabilidad y transparencia establecidos conforme al procedimiento de concesión de prórrogas (G/SCM/39) y a la Decisión (WT/L/691) en el sentido de que ninguno de estos programas han sido sujeto a cambios que los hicieran más favorables que la condición existente al 1º de septiembre de 2001.

- Programas

I. ZONAS PROCESADORAS PARA LA EXPORTACIÓN

1. Descripción del programa

Ver párrafo II.1, del documento G/SCM/N/95/PAN.

2. Período de la notificación

2010.

3. Objetivo del programa

Ver párrafo II.3, del documento G/SCM/N/95/PAN.

4. Fundamento y legislación

Ver párrafo B.4, del documento G/SCM/N/71/PAN.

5. Forma de la subvención

Ver párrafo II.5, del documento G/SCM/N/95/PAN.

6. Beneficiarios y mecanismo

Ver párrafo II.6, del documento G/SCM/N/95/PAN y párrafo I.6 del documento G/SCM/N/160/PAN.

7. Estimación de la subvención

No se dispone de estimación de la subvención. No obstante, el punto I.9 ofrece información actualizada, la que constituye un esfuerzo por establecer un orden de magnitud relativo al programa ZPE.

8. Duración de la subvención

No especificada según Ley N°25 de 1992, sin embargo esta ley fue derogada mediante la Ley 32 de 2011.

9. Datos estadísticos que permiten evaluar los efectos comerciales de la subvención sobre el comercio

**Cuadro N° 1. PANAMÁ: VALOR DE LAS EXPORTACIONES
DE ZONAS FRANCAS**

Año 2010 y Enero a Agosto 2011

AÑO	N° de empresas	VALOR F.O.B. (Millones de \$EE.UU.)
2010	89	93,3
2011	94	69,9

Fuente: Contraloría General de la República y Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias.

**Cuadro N° 2. PANAMÁ: ZONAS FRANCAS EXISTENTES SEGÚN
 NÚMERO DE EMPRESAS REGISTRADAS
 AL MES DE AGOSTO DE 2011**

N°	ZONAS FRANCAS	N° de Empresas Registradas
1	Panaexport, Ojo de Agua	22
2	Proinexport,	2
3	Marpesca, S.A.	28
4	Rail Road Export Processing Zone	2
5	Zona Procesadora de Davis	9
6	Colón Maritime Investor	5
7	Eurofusión	1
8	Isla Margarita Development	8
9	Espanam Iberoamérica	0
10	Zona Procesadora de Albrook	16
11	Zona Procesadora de Chilibre	0
12	Proexport	0
13	Export Pacific Panamá,S.A.	0
14	Hewlett Packard Global Services Panamá, S.A.	1
La mayoría de las empresas instaladas en Zonas Francas se dedican a actividades de Servicios de Comercio Internacional.		
TOTAL		94

Fuente: Viceministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Comercio e Industrias.

10. Adopción de medidas internas

- a) Con miras a eliminar las subvenciones a la exportación comprendidas en el programa, Panamá realizó las siguientes acciones:
- Luego de las consultas previstas con los sectores pertinentes, en el mes de diciembre de 2010 la Comisión Técnica Institucional del Ministerio de Comercio e Industrias finalizó la elaboración de un anteproyecto de ley para el desarrollo de Zonas Francas, que cumpliera con reforzar el mercado interno y crear un ambiente seguro y transparente para aumentar la confianza de los productores e inversionistas y reducir los niveles de desempleo, a la vez que dé cumplimiento a sus obligaciones relativas a los plazos establecidos para compatibilizar los programas que contienen subvenciones a las exportaciones, incompatibles con la normativa multilateral de comercio.
 - En el mes de enero de 2011 se contó con la aprobación de dicho proyecto por parte de los Viceministros de Comercio Exterior y de Negociaciones Comerciales Internacionales, así como con el aval del Ministro de Comercio e Industrias y se remitió el proyecto al Consejo de Gabinete para luego ser presentado a la Asamblea Nacional de Diputados.
 - En abril de 2011, el proyecto fue sancionado por el Órgano Ejecutivo, como Ley 32 de 5 de abril de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial Digital N° 26757-B.
 - Las modificaciones realizadas en la referida Ley 32 de 2011, que **deroga** la ley 25 de 30 de noviembre de 1992, son compatibles con las disposiciones de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

II. REGISTRO OFICIAL DE LA INDUSTRIA NACIONAL

1. Descripción de la subvención

Ver párrafo III.1, del documento G/SCM/N/95/PAN.

2. Período de la notificación

2010.

3. Objetivo del programa

Ver párrafo III.3, del documento G/SCM/N/95/PAN.

4. Fundamento y legislación

Ver párrafo C.4 del documento G/SCM/N/71/PAN. Además ver Resolución N°32 de 31 de diciembre de 2002 del Ministerio de Comercio e Industrias, notificada en el Anexo I del documento G/SCM/N/95/PAN y Ley N°11 de 4 de enero de 2008.

5. Forma de la subvención

Ver párrafo III.5, del documento G/SCM/N/95/PAN.

6. Beneficiarios y mecanismo

Ver párrafo III.6, del documento G/SCM/N/95/PAN. Además, el siguiente cuadro presenta un listado del número de empresas beneficiarias, establecidas en el Registro Oficial de la Industria Nacional, según tipo de actividad.

**Cuadro N°3. REGISTRO OFICIAL DE LA INDUSTRIA NACIONAL:
NUMERO DE EMPRESAS SEGÚN TIPO DE ACTIVIDAD/PRODUCTO
A OCTUBRE DE 2011**

N°	ACTIVIDAD / PRODUCTO	N° DE EMPRESAS
	TOTAL	99
1	Alimentos para animales	2
2	Caña de Azúcar	4
3	Confección de prenda de vestir	3
4	Cría de aves de corral	3
5	Derivados de la leche	3
6	Detergentes y otros quimicos	6
7	Fabricación de calzados	0
8	Fabricación de cervezas	2
9	Fabricación de colchones	0
10	Fabricación de escobas y trapeadores	0
11	Fabricación de muebles	2
12	Madera y sus manufacturas	0
13	Manufacturas de aluminio y demás metales	9
14	Manufacturas de cemento	1

N°	ACTIVIDAD / PRODUCTO	N° DE EMPRESAS
15	Papel y cartón y sus manufacturas	11
16	Procesamiento de café	4
17	Procesamiento de cuero y pieles	2
18	Productos alimenticios	20
19	Productos del mar	10
20	Productos farmacéuticos	1
21	Productos plásticos	8
22	Trabajos de imprenta	2
23	Otros productos	6

Nota: Corresponde sólo al conjunto de empresas tipificadas en el Registro Oficial de la Industria Nacional (ROIN) como de exportación Parcial o Total.

Fuente: Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias.

7. Estimación de la subvención

Cuadro N°4. MONTO DE LOS INCENTIVOS FISCALES OTORGADOS BAJO EL REGISTRO OFICIAL DE LA INDUSTRIA NACIONAL AÑOS 2008-2010

Valor en Millones de dólares (\$EE.UU.)

TIPO DE BENEFICIO	AÑOS		
	2008	2009	2010
Exoneración o descuento del Impuesto de Importación	31.0	23.2	34.3
Exoneración o descuento del Impuesto sobre la Renta por Reinversión	11.2	16.1	11.4
Otros incentivos*	5.3	10.8	5.3
Total	47.5	50.1	51.0

* Sólo exoneración del Impuesto sobre la Renta.

Fuente: Departamento de Estudios Tributarios, Dirección General de Ingresos, Ministerio de Economía y Finanzas.

8. Duración de la subvención

Ver párrafo III.8, del documento G/SCM/N/95/PAN.

9. Datos estadísticos que permiten evaluar los efectos comerciales de la subvención sobre el comercio

No se dispone de información estadística para evaluar los efectos comerciales del programa.

10. Adopción de medidas internas

Con miras a eliminar las subvenciones a la exportación comprendidas en el programa, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

Adopción de la Ley N°11 de 4 de enero de 2008:

- a) Mediante Ley N° 28 de 1995 se deroga la Ley N° 3 de 1986, que regulaba el programa y otorgaba los beneficios fiscales considerados subvenciones a la

exportación, manteniéndose los beneficios otorgados por la Ley N° 3 solamente por el tiempo que resta de la vigencia del Registro o contrato en cada caso en particular. Los beneficios del programa han sido extendidos y se mantienen vigentes en virtud de la prórroga concedida por la OMC.

- b) Las empresas que se beneficiaban del programa sólo podrán continuar beneficiándose a solicitud expresa, la cual debe ser presentada antes del vencimiento del Registro respectivo, pudiendo concederse la prórroga únicamente hasta el 31 de diciembre de 2015 y no más allá.
- c) La República de Panamá promulgó la ley 76 de 2009 para el fomento y desarrollo de la industria, reglamentada mediante decreto ejecutivo del 15 de enero de 2010, cuyo objetivo es el de incentivar el crecimiento y desarrollo sostenible de la industria panameña, mediante el otorgamiento de beneficios dirigidos a promover la inversión y el mejoramiento de la competitividad de la producción nacional.

La misma fomenta la inversión en actividades como la capacitación y entrenamiento del recurso humano; impulsa las investigaciones y desarrollo de nuevos productos o procesos; promueve la implementación de sistemas de calidad e incentiva la generación de empleo, el mejoramiento al sistema de gestión, aseguramiento de calidad y conservación del medioambiente.

La ley implementa un sistema de incentivos, a través de la emisión de certificado de fomento industrial (CFI) el cual no es transferible y tiene una duración de ocho años.

Para aplicar al CFI, la empresa deberá brindar copias de las planillas, comprobando la generación de nuevos empleos. Las empresas que se instalen después de la entrada en vigencia de la presente ley podrán solicitar un CFI, dos años después de haber iniciado sus operaciones. Las empresas que se beneficien del programa de Registro Oficial de la Industria Nacional no podrán acogerse a la presente ley hasta tanto venza su registro o la prórroga respectiva.
